

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN DE
PROYECTO FOLIO N°06-394-2021.**

RESOLUCIÓN EXENTA,

SANTIAGO.

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, por Resolución Exenta N°0298, de 12 de febrero de 2021, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Llamado al Plan de Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, en Instituciones de Educación Superior, año 2021.
- 2º Que, mediante la Resolución Exenta N°0665, de 13 de abril de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se adjudicó el Llamado al Plan de Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, en Instituciones de Educación Superior, año 2021.
- 3º Que, asimismo, mediante la Resolución Exenta singularizada anteriormente, se declaró no adjudicada la continuidad de recursos del proyecto presentado por [REDACTED] folio N°06-394-2021, bajo el siguiente motivo: *“Estudiante presenta obligaciones pendientes con SENADIS (una o más rendiciones financieras no entregadas u observadas)”*.
- 4º Que, con fecha 19 de abril de 2021, dentro del plazo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, de 2003, [REDACTED] interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°0665, de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad, indicando que ha dado cumplimiento a todas las obligaciones correspondientes al proyecto folio N°06-358-2020.
- 5º Que, los antecedentes fueron evaluados en su pertinencia, constatándose que el proyecto presentado el presente año por la estudiante, folio N°06-394-2021, fue declarado no adjudicado de forma errónea, toda vez que los documentos acompañados sí dan cuenta del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el proyecto folio N°06-358-2020, aprobado por Resolución Exenta N°2078, de 2020.

6° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, procede acoger el referido recurso de reposición, presentado por [REDACTED]

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 19 de abril de 2021, proyecto folio N°06-394-2021, en contra de la Resolución Exenta N°0665, de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. **DECLÁRASE** adjudicado el proyecto folio N°06-394-2021, presentado por [REDACTED]
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta por correo electrónico a la recurrente, a través de la Dirección Regional de O'Higgins.
4. **SUSCRÍBASE** el convenio de transferencia de recursos con [REDACTED] para su financiamiento, en el marco del Llamado al Plan de Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, en Instituciones de Educación Superior, año 2021.
5. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581 del presupuesto vigente.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 06/05/2021 HORA:10:43:36

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 398779-2fe670 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>